



**INSTITUTO DE VERIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA DEL D.F.**

**INVEADDF
DIAGNÓSTICO – PUBLICIDAD EXTERIOR**

LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DIAGNÓSTICO EN SU APLICACIÓN

COORDINACIÓN JURÍDICA

MTRO. OMAR JÍMENEZ CUENCA

JUNIO 2013



**INSTITUTO DE VERIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA DEL D.F.**

**INVEADF
DIAGNÓSTICO – PUBLICIDAD EXTERIOR**

A) LIMITANTES DETECTADAS

B) PROPUESTAS DE REFORMA





**INSTITUTO DE VERIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA DEL D.F.**

**INVEADF
DIAGNÓSTICO – PUBLICIDAD EXTERIOR**

A) LIMITANTES DETECTADAS

1. Amparos Preventivos concedidos por Jueces de Distrito a Publicistas en relación con la entrada en vigor o primer acto de aplicación de la Ley.

-Amparo

-Décimo Primer Transitorio

2.- Debilidad en Elementos Coercitivos para su Aplicación

- Arrestos Administrativos

- Reincidencia

- Vigilancia SSP



**INSTITUTO DE VERIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA DEL D.F.**

**INVEADF
DIAGNÓSTICO – PUBLICIDAD EXTERIOR**

A) LIMITANTES DETECTADAS

3.- Falta de Claridad para Vincular acciones a sancionar

(Anuncio: Cualquier medio físico, con o sin estructura de soporte, por el cual se difunde un mensaje)

- Imposibilidad para sancionar estructura.
- Norma Imperfecta para sancionar anunciantes (Art. 15 LPEDF).

4.- Criterios Pro-particular de Tribunales y Juzgados

- Antes de reforma LOTCADE.
- En caso de duda, se resuelve a favor del particular.



INSTITUTO DE VERIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA DEL D.F.

INVEADF
DIAGNÓSTICO – PUBLICIDAD EXTERIOR

B) PROPUESTAS DE REFORMA

Reformas Administrativas

1.- SANCIONAR AL ANUNCIANTE

ANUNCIANTE: Persona física o moral que difunda o publicite productos, bienes, servicios o actividades.

Establecer un artículo genérico de sanciones o reforma al art. 3 fr. XXXVII de la LPEDF que incluya en la definición de responsable solidario.

2.- SANCIONAR LA ESTRUCTURA DE UN ANUNCIO

Art. 3 fr. II LPEDF: “Difunde o pretenda difundir un anuncio”



INSTITUTO DE VERIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA DEL D.F.

INVEADF
DIAGNÓSTICO – PUBLICIDAD EXTERIOR

2. REFORMAS PENALES

***SANCIONAR A QUIEN RETIRA UN ANUNCIO PESE A ESTAR CLAUSURADO O SUSPENDIDO (SIN AUTORIZACIÓN).**

- Adicionar Fracción IV al art. 286 BIS CPDF:

ARTÍCULO 286 bis. Se impondrá de dos a ocho años seis meses de prisión, y de quinientos a mil días multa al que obligado por una resolución de autoridad competente a mantener el estado de clausura o de suspensión de actividades, no la acate, en los siguientes casos:

...

IV. Se trate de anuncios publicitarios, equiparándose en este caso, el retiro de anuncios o estructuras sin autorización del Instituto, que ostenten sellos impuestos en procedimientos de verificación, siendo responsables el Responsable solidario del anuncio y el Responsable del Inmueble.



**INSTITUTO DE VERIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA DEL D.F.**

**INVEADF
DIAGNÓSTICO – PUBLICIDAD EXTERIOR**

***SANCIONAR A QUIEN OCULTA, DISIMULA, CUBRE O RETIRA SELLOS.**

Reformar art. 286 del CPDF

Incluyendo como hipótesis equiparable a quebrantar los sellos de suspensión y/o clausura, cuando exista una acción del particular verificado y/o sancionando que tenga por objeto ocultar, disimular o cubrir los sellos.

***CREAR TIPO PENAL PARA SANCIONAR LA FLAGRANCIA DE LA INSTALACIÓN**

Reformar el artículo 84 de la Ley de Publicidad Exterior, señalando que los elementos de seguridad pública deben remitir a las personas que sorprendan en flagrancia en la instalación de un anuncio ante el Ministerio Público y no ante el Juez Cívico.



**INSTITUTO DE VERIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA DEL D.F.**

**INVEADF
DIAGNÓSTICO – PUBLICIDAD EXTERIOR**

MUCHAS GRACIAS!

